



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 366/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- A.I.E PROTECTION S.A DE C.V (Demandado)
- CONSTRUCTORA CLASAM S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARÍA GERTRUDIS SÁNCHEZ MONTEJO, EN CONTRA DE LAS MORALES MARBLO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA CLASAM, S.A. DE C.V.; A.I.E. PROTECTION S.A. DE C.V.; FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tienen por recibido los escritos signados por el Lic. José Martín Mata Lara, apoderado legal de la parte actora, C. MARIA GERTRUDIS SÁNCHEZ MONTEJO, mediante los cuales formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha dieciocho de septiembre del presente año, a través del buzón electrónico.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de la parte actora, mediante los cuales formula su réplica se encuentran **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que dichos escritos fueron presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se admiten los escritos de réplica en tiempo y forma, suscritos por el apoderado legal de la parte actora, en relación a las contestaciones de demanda de FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y MARBLO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.

Asimismo se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se hace constar que la parte actora ofrece pruebas en relación a su réplica respecto a la moral FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO: Córrasele traslado con los escritos de réplica de la parte actora, a las partes demandadas FIELDWOOD ENERGY E&P MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y MARBLO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, planteen su contrarréplica o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles del conocimiento que los escritos de réplica formulados por la parte actora, están a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN- CAMPECHE

NOTIFICADOR